



## Resolución Gerencial Regional Nº 076 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

Las Planillas de Incentivo a la Productividad correspondiente al mes de abril del año 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 tiene como finalidad, entre otros aspectos, el de regular las transferencias de recursos públicos efectuados a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE;

Que, la Resolución de Contaduría N° 190-2005-EF/93.01 de fecha 28 de octubre del 2005, que aprueba la Directiva N° 001-2005-EF/93.10 "Criterios de Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE", establece en su numeral 5.2 sobre Información Complementaria las Transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia Entidad, asimismo en su numeral 6.6 que la documentación sustentadora del registro contable por las transferencias recibidas por los citados Comités, son las Resoluciones que aprueban dichas transferencias;

Que, a fin de dar cumplimiento a la norma acotada corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de las transferencias efectuadas a favor del CAFAE de la Institución, durante el mes de abril del año 2018, tal como se aprecia en las planillas de incentivo a la productividad correspondiente;

De conformidad con la Resolución de Contaduría N° 190-2005-EF/93.01, del 28 de octubre del 2005, que aprueba la Directiva N° 001-2005-EF/93.10 "Criterios de Preparación y Presentación de Información Financiera por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE", al Acta de Reunión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo suscrito por sus integrantes y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Transferencia por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, durante el mes de ABRIL del año 2018, por la suma de S/. 161,770.00 (Ciento sesenta y un mil setecientos setenta, con 00/00 Soles; y S/. 2,550.00 soles en favor de Salva Huamani Orlando de los meses de enero a marzo del presente conforme lo sustentan las Planillas de Incentivo a la Productividad que forman parte integrante de la presente Resolución según planilla adjunta; de acuerdo al siguiente detalle:

PLANILLA	MES	MONTO
Nº 04-0002	ABRIL	S/. 161,770.00
Nº 03-0018	ABRIL	S/. 2,550.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar la ejecución de esta Resolución a la Oficina de Administración.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, a los

20 ABR. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edén Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES



## Resolución Gerencial Regional Nº 077-2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de registro Nº 11830, que contiene la Resolución Gerencial Regional Nº 022-2018-GRA/GRTC, sobre encargo de las funciones directivas por el ejercicio fiscal del año 2018, según corresponda, a los servidores en las diferentes unidades orgánicas de la GRTC; y

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 022-2018-GRA/GRTC de fecha 07 de Febrero del 2018, se resuelve encargar la función directiva por el ejercicio fiscal del año 2018, según corresponda, a los servidores en las diferentes unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y del detalle se tiene que en el punto 1. Oficina de Administración, literal B. Unidad de Contabilidad, hubo un error en cuanto a la designación de encargados de las Áreas de Consolidación Contable y el Área de Ejecución Presupuestal, debiendo ser lo correcto que para el Área de Consolidación Contable se designe como encargado al Sr. Velazco Cervantes Eufemio Rodolfo y para el Área de Ejecución Presupuestal se designe como encargado al Sr. Zeballos Benavides, Ronal Guillermo;

Que, al respecto se debe precisar que la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", que para el caso de autos se ha corroborado que efectivamente ha existido un error en la designación de encargaturas, motivo por el cual se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, sobre el particular, el maestro Juan Carlos Morón Urbina señala que: *"En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos esenciales o sustanciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto"*;

Por tanto al amparo del Numeral 1.3 del Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que sobre el Principio de Impulso de Oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias", resulta necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 022-2018-GRA/GRTC de fecha 07 de Febrero del 2018.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 198-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;